

ES COPIA

IMPUESTO DE SELLOS
 AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ
 N° DE INSCRIPCIÓN: 90-71512362-8-
 RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 N° DE OPERACIÓN: 220313557
 IMPORTE: \$ 6.480

RINA R. DE TORRES
 Programa Leyes Y Decretos
 Secretaría General de Gobernación

372

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre **LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA**, representada por su titular, Dra. Carina Paola Iradi, con domicilio legal en calle Vicente López N° 428 de esta ciudad de Salta, en adelante "**LA SECRETARÍA**", por una parte y por la otra, el/la Sr./a. **ARENAS, Cristian Rafael**; D.N.I. **37.960.632**, con domicilio en **Los Laureles 498 B. Tres Cerritos - Salta Capital**, Provincia de Salta, en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: "**LA SECRETARÍA**" contrata los servicios de "**EL CONTRATADO**" para que cumpla las tareas asignadas y detalladas en el Anexo que forma parte del presente, dentro de los Dispositivos y Centros de Protección de la Primera Infancia, Niñez y Familia, dependientes de la misma o para desarrollar similares tareas, en virtud de necesidades de servicio y de manera excluyente, en otras áreas propias del Ministerio de Desarrollo Social que la autoridad respectiva designe, en ambos casos con vigencia a partir de 01/01/2022 y hasta el 31/12/2022.

Que asimismo, y por necesidades de servicio, con vigencia a partir de 01/01/2022 "**EL CONTRATADO**" podrá cumplir, también de manera excluyente, tareas en otras áreas propias del Ministerio de Desarrollo Social que la autoridad respectiva designe. Independientemente de las tareas desarrolladas por "**EL CONTRATADO**", la vigencia global del presente contrato será desde el 01/01/2022 al 31/12/2022.

SEGUNDA: "**EL CONTRATADO**" se obliga a aceptar y cumplir fielmente con eficiencia y eficacia las funciones y tareas asignadas, detalladas y aprobadas por instrumento legal emanado de "**LA SECRETARÍA**", las cuales se agregan como Anexo, con el objetivo de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios esenciales de cuidado de niños, niñas, adolescentes; ajustándose rigurosamente a las disposiciones internas que emitiera la Autoridad de Aplicación, como así también aquellas tareas similares que se le asignaren en otras áreas del Ministerio. Asimismo, se compromete a guardar estricta confidencialidad en los trabajos a realizar, como así también, de los que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "**LA SECRETARÍA**" lo hubiere autorizado para hacerlo.

TERCERA: "**EL CONTRATADO**" deberá ajustar su conducta dando estricto cumplimiento a las exigencias contenidas en la Ley 7.970, 26.061 y a las Resoluciones que sobre la materia emitiera el Ministerio de Desarrollo Social, debiendo participar y realizar las capacitaciones organizadas a tal fin.

CUARTA: Por la prestación efectiva de sus servicios, "**EL CONTRATADO**" percibirá mensualmente por todo concepto y en calidad de honorarios, la suma de PESOS NOVENTA MIL c/ 00 ctvs (\$90.000,00), ya sea que desempeñe funciones en un Dispositivo o Centros de Protección de la Primera Infancia, Niñez y Familia o en otra área del Ministerio de Desarrollo Social, lo que incluye todo tipo de gasto, contra entrega de factura en legal forma, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, que deberá ser conformada por Autoridad competente como condición indispensable para el cobro. Dicha suma se abonará durante la vigencia del Contrato.

QUINTA: En caso de corresponder, "**EL CONTRATADO**" podrá percibir viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir

CPI
 Dra. CARINA PAOLA IRADI
 SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

372

fuera del asiento habitual de sus servicios, quedando sujeta su liquidación a la Escala de viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial.-----

SÉXTA: "EL CONTRATADO" se obliga a cumplir la cantidad de 40 (cuarenta) horas semanales, ya sea que desempeñe funciones en un Dispositivo o Centros de Protección de la Primera Infancia, Niñez y Familia o en otra área del Ministerio de Desarrollo Social, debiendo cumplir con el sistema de Registro de Entrada y Salida a determinar por el área operativa.-----

SÉPTIMA: "EL CONTRATADO" pone en conocimiento de "LA SECRETARÍA" que no desempeña ocupación, empleo o actividad profesional con ningún organismo del Estado Nacional, Provincial, Municipal, Empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados, contemplándose, al respecto, las excepciones establecidas por el Decreto N° 14/91, ni desarrolla actividades que por su naturaleza, a juicio de "LA SECRETARÍA", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

OCTAVA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose "LA SECRETARÍA" los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-----

NOVENA: "EL CONTRATADO" quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial para contratados del Sector Público Provincial que al efecto fije el referido Instituto, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de "EL CONTRATADO", una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al mismo la cobertura de accidentes de riesgos del trabajo correspondiente.-----

DÉCIMA: "EL CONTRATADO" deberá observar minuciosamente la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato y cuantas medidas de prevención de riesgos laborales, de seguridad y salud exijan las disposiciones legales vigentes, conforme lo requiera la naturaleza de los mismos; obrando con la prudencia necesaria a efectos de evitar que se produzcan accidentes, se causen daños y perjuicios a terceros y/o se incurra en conductas sancionables penal, civil o administrativamente, de todo lo cual será responsable directo el prestador de servicios.

En tales supuestos, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de iniciar, mediante los organismos competentes las acciones penales que pudieran corresponder en el supuesto que dichas conductas disvaliosas pudieran tipificarse penalmente.-----

DÉCIMO PRIMERA: "LA SECRETARÍA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones propias de las tareas asignadas que forman parte del Objeto del presente Contrato. Asimismo, "LA SECRETARÍA" podrá obrar de igual forma en caso de desempeño contrario a las pautas establecidas en la Cláusula Segunda o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia que así lo indicare. En ningún supuesto "EL CONTRATADO", tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

DÉCIMO SEGUNDA: En caso que "EL CONTRATADO" desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios -----

DÉCIMO TERCERA: El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a "EL CONTRATADO" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial. -----

DÉCIMO CUARTA: Quedan a cargo de "EL CONTRATADO" los gastos de sellado, por única vez, que le correspondan por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente. -----

DÉCIMO QUINTA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 31 días del mes de Enero de 2022. -----

Arenas Cristian Rafael

37.960.632

CGP
Dra. CAROLINA PAULA IN
SECRETARÍA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

372

ANEXO

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Oral de Gobernación



FUNCION: SUPERVISOR ZONAL (Programa Gestión de Instituciones – Dirección de Primera Infancia)

MISIÓN GENERAL:

• Supervisar, monitorear, gestionar y coordinar las actividades, prestaciones y políticas que se materializan en los Centros de Primera Infancia que le fueren asignados ~~por la Jefatura del Programa Gestión de Instituciones, constituyéndose en nexo entre esta~~ y las jefaturas de los mencionados Centros, con el objetivo de otorgar celeridad a las gestiones administrativas referidas al personal, a los servicios, y a la rápida y eficaz ~~restitución de derechos vulnerados en relación a los niños y niñas asistidos, y las distintas~~ dinámicas familiares bajo abordaje. Ello, dando estricto cumplimiento a las exigencias contenidas en la Ley Provincial 7.970, Ley Nacional 26.061 y a las Resoluciones que ~~sobre la materia emitiere el Ministerio de Desarrollo Social.~~

FUNCIONES Y OBLIGACIONES:

- Complimentar carga horaria y normativas vigentes en el ejercicio de sus funciones
- Cumplimiento de plazos, requerimientos y trámites establecidos en los circuitos ~~administrativos y judiciales.~~
- Velar por los derechos de las niñas y niños asistidos, desde la perspectiva respetuosa de los Derechos Humanos, conociendo y dando cumplimiento a las normativas internacionales, nacionales y provinciales de protección integral de los derechos de NNyA.
- Mantener una comunicación activa con la Jefatura del programa Gestión de Instituciones y con las ~~Jefaturas/Coordinaciones de los Centros de Primera Infancia~~ asignados
- Acompañar y asesorar a las Jefaturas/Coordinaciones de los Centros de Primera Infancia asignados
- Trabajar articuladamente con el Equipo Técnico Interdisciplinario de la Subsecretaría de Primera Infancia, en los casos que se encuentren bajo su abordaje, ~~pudiendo también solicitar su intervención en aquellos que estime pertinente y oportuno~~ solicitarla
- Organizar y participar de operativos zonales con la finalidad de relevar la situación de los Centros de Primera Infancia asignados, detectar posibles situaciones de vulneración de derechos, recoger inquietudes y requerimientos de las Jefaturas/Coordinaciones. Todo, con la finalidad de cerciorar y asegurar el óptimo ~~funcionamiento de los Centros de Primera Infancia asignados.~~
- Articular con Instituciones, Municipios y distintos Organismos Públicos y/o Privados para la restitución de derechos vulnerados
- Planificar el monitoreo de los Centros de Primera Infancia asignados, y elaborar un registro sistematizado del trabajo realizado, en formato físico y digital
- Participar de las reuniones de las Mesas Locales correspondientes al asiento de ~~los Centros de Primera Infancia asignados.~~
- Informar y reportar en tiempo y forma a las autoridades superiores sobre el desarrollo y funcionamiento

Arenas Cristian Rafael

37.960.632

ES COPIA

IMPUESTO DE SELLOS
AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ
Nº DE INSCRIPCIÓN: 30-715126628
RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Nº DE OPERACIÓN: 220315556
IMPORTE: \$ 6.480,00

372

RINA E. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA, representada por su titular, Dra. Carina Paola Iradi, con domicilio legal en calle Vicente López N° 428 de esta ciudad de Salta, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte y por la otra, el/la Sr./a. CELEDÓN ORTÍZ, Alicia de los Ángeles; D.N.I. 28.902.058, con domicilio en B.º San Pablo... Manzana... 400 A... casa 5....., Provincia de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: "LA SECRETARÍA" contrata los servicios de "EL CONTRATADO" para que cumpla las tareas asignadas y detalladas en el Anexo que forma parte del presente, dentro de los Dispositivos y Centros de Protección de la Primera Infancia, Niñez y Familia, dependientes de la misma o para desarrollar similares tareas, en virtud de necesidades de servicio y de manera excluyente, en otras áreas propias del Ministerio de Desarrollo Social que la autoridad respectiva designe, en ambos casos con vigencia a partir de 01/01/2022 y hasta el 31/12/2022.

Que asimismo, y por necesidades de servicio, con vigencia a partir de 01/01/2022 "EL CONTRATADO" podrá cumplir, también de manera excluyente, tareas en otras áreas propias del Ministerio de Desarrollo Social que la autoridad respectiva designe. Independientemente de las tareas desarrolladas por "EL CONTRATADO", la vigencia global del presente contrato será desde el 01/01/2022 al 31/12/2022

SEGUNDA: "EL CONTRATADO" se obliga a aceptar y cumplir fielmente con eficiencia y eficacia las funciones y tareas asignadas, detalladas y aprobadas por instrumento legal emanado de "LA SECRETARÍA", las cuales se agregan como Anexo, con el objetivo de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios esenciales de cuidado de niños, niñas, adolescentes; ajustándose rigurosamente a las disposiciones internas que emitiera la Autoridad de Aplicación, como así también aquellas tareas similares que se le asignaren en otras áreas del Ministerio. Asimismo, se compromete a guardar estricta confidencialidad en los trabajos a realizar, como así también, de los que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "LA SECRETARÍA" lo hubiere autorizado para hacerlo.

TERCERA: "EL CONTRATADO" deberá ajustar su conducta dando estricto cumplimiento a las exigencias contenidas en la Ley 7.970, 26.061 y a las Resoluciones que sobre la materia emitiera el Ministerio de Desarrollo Social, debiendo participar y realizar las capacitaciones organizadas a tal fin.

CUARTA: Por la prestación efectiva de sus servicios, "EL CONTRATADO" percibirá mensualmente por todo concepto y en calidad de honorarios, la suma de PESOS NOVENTA MIL c/ 00 ctvs (\$90.000,00), ya sea que desempeñe funciones en un Dispositivo o Centros de Protección de la Primera Infancia, Niñez y Familia o en otra área del Ministerio de Desarrollo Social, lo que incluye todo tipo de gasto, contra entrega de factura en legal forma, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, que deberá ser conformada por Autoridad competente como condición indispensable para el cobro. Dicha suma se abonará durante la vigencia del Contrato.

QUINTA: En caso de corresponder, "EL CONTRATADO" podrá percibir viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir

CPPI
Dra. CARINA PAOLA IRADI
SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

fuera del asiento habitual de sus servicios, quedando sujeta su liquidación a la Escala de viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial.

SEXTA: "EL CONTRATADO" se obliga a cumplir la cantidad de 40 (cuarenta) horas semanales, ya sea que desempeñe funciones en un Dispositivo o Centros de Protección de la Primera Infancia, Niñez y Familia o en otra área del Ministerio de Desarrollo Social, debiendo cumplir con el sistema de Registro de Entrada y Salida a determinar por el área operativa.

SÉPTIMA: "EL CONTRATADO" pone en conocimiento de "LA SECRETARÍA" que no desempeña ocupación, empleo o actividad profesional con ningún organismo del Estado Nacional, Provincial, Municipal, Empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados, contemplándose, al respecto, las excepciones establecidas por el Decreto N° 14/91, ni desarrolla actividades que por su naturaleza, a juicio de "LA SECRETARÍA", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.

OCTAVA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose "LA SECRETARÍA" los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

NOVENA: "EL CONTRATADO" quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial para contratados del Sector Público Provincial que al efecto fije el referido Instituto, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de "EL CONTRATADO", una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al mismo la cobertura de accidentes de riesgos del trabajo correspondiente.

DÉCIMA: "EL CONTRATADO" deberá observar minuciosamente la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato y cuantas medidas de prevención de riesgos laborales, de seguridad y salud exijan las disposiciones legales vigentes, conforme lo requiera la naturaleza de los mismos; obrando con la prudencia necesaria a efectos de evitar que se produzcan accidentes, se causen daños y perjuicios a terceros y/o se incurra en conductas sancionables penal, civil o administrativamente, de todo lo cual será responsable directo el prestador de servicios.

En tales supuestos, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de iniciar, mediante los organismos competentes las acciones penales que pudieran corresponder en el supuesto que dichas conductas disvaliosas pudieran tipificarse penalmente.

DÉCIMO PRIMERA: "LA SECRETARÍA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones propias de las tareas asignadas que forman parte del Objeto del presente Contrato. Asimismo, "LA SECRETARÍA" podrá obrar de igual forma en caso de desempeño contrario a las pautas establecidas en la Cláusula Segunda o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia que así lo indicare. En ningún supuesto "EL CONTRATADO", tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

DÉCIMO SEGUNDA: En caso que "EL CONTRATADO" desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

372



corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios.-----

DÉCIMO TERCERA: El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a "EL CONTRATADO" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial.-----

DÉCIMO CUARTA: Quedan a cargo de "EL CONTRATADO" los gastos de sellado, por única vez, que le correspondan por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente.-----

DÉCIMO QUINTA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los ...31... días del mes de ...Enero..... de 2022.-

Alicia
Celestón Ortiz Alicia
DNI 28.902.050

[Signature]
Dra. CARINA FLORES
SECRETARÍA DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ES COPIA

[Signature]
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación




FUNCIÓN: SUPERVISOR ZONAL (Programa Gestión de Instituciones – Dirección de Primera Infancia)

MISIÓN GENERAL:

• Supervisar, monitorear, gestionar y coordinar las actividades, prestaciones y políticas que se materializan en los Centros de Primera Infancia que le fueren asignados por la Jefatura del Programa Gestión de Instituciones, constituyéndose en nexo entre esta y las jefaturas de los mencionados Centros, con el objetivo de otorgar celeridad a las gestiones administrativas referidas al personal, a los servicios, y a la rápida y eficaz restitución de derechos vulnerados en relación a los niños y niñas asistidos, y las distintas dinámicas familiares bajo abordaje. Ello, dando estricto cumplimiento a las exigencias contenidas en la Ley Provincial 7.970, Ley Nacional 26.061 y a las Resoluciones que sobre la materia emitiere el Ministerio de Desarrollo Social.

FUNCIÓNES Y OBLIGACIONES:

- Cumplimentar carga horaria y normativas vigentes en el ejercicio de sus funciones
- Cumplimiento de plazos, requerimientos y trámites establecidos en los circuitos administrativos y judiciales.
- Velar por los derechos de las niñas y niños asistidos, desde la perspectiva respetuosa de los Derechos Humanos, conociendo y dando cumplimiento a las normativas internacionales, nacionales y provinciales de protección integral de los derechos de NNyA.
- Mantener una comunicación activa con la Jefatura del programa Gestión de Instituciones y con las Jefaturas/Coordinaciones de los Centros de Primera Infancia asignados
- Acompañar y asesorar a las Jefaturas/Coordinaciones de los Centros de Primera Infancia asignados
- Trabajar articuladamente con el Equipo Técnico Interdisciplinario de la Subsecretaría de Primera Infancia, en los casos que se encuentren bajo su abordaje, pudiendo también solicitar su intervención en aquellos que estime pertinente y oportuno solicitarla
- Organizar y participar de operativos zonales con la finalidad de relevar la situación de los Centros de Primera Infancia asignados, detectar posibles situaciones de vulneración de derechos, recoger inquietudes y requerimientos de las Jefaturas/Coordinaciones. Todo, con la finalidad de cerciorar y asegurar el óptimo funcionamiento de los Centros de Primera Infancia asignados
- Articular con Instituciones, Municipios y distintos Organismos Públicos y/o Privados para la restitución de derechos vulnerados
- Planificar el monitoreo de los Centros de Primera Infancia asignados, y elaborar un registro sistematizado del trabajo realizado, en formato físico y digital
- Participar de las reuniones de las Mesas Locales correspondientes al asiento de los Centros de Primera Infancia asignados
- Informar y reportar en tiempo y forma a las autoridades superiores sobre el desarrollo y funcionamiento


Celedón Ortiz Alicia
DNI 28.902.058



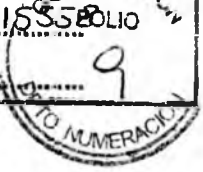
ES COPIA

372

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

CONTRATO DE SERVICIOS.

IMPUESTO DE SELLOS	
AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ	
Nº DE INSCRIPCIÓN: 60-71512662-8	
RAZÓN SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
Nº DE OPERACIÓN: 220315558	
IMPORTE: \$ 6.480,00	



Entre **LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA**, representada por su titular, Dra. Carina Paola Iradi, con domicilio legal en calle Vicente López N° 428 de esta ciudad de Salta, en adelante "**LA SECRETARÍA**", por una parte y por la otra, el/la Sr./a. **LERA, Yanela Noemí**; D.N.I. **30.508475**, con domicilio en Chacabuco 358, Provincia de Salta, en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: "**LA SECRETARÍA**" contrata los servicios de "**EL CONTRATADO**" para que cumpla las tareas asignadas y detalladas en el Anexo que forma parte del presente, dentro de los Dispositivos y Centros de Protección de la Primera Infancia, Niñez y Familia, dependientes de la misma o para desarrollar similares tareas, en virtud de necesidades de servicio y de manera excluyente, en otras áreas propias del Ministerio de Desarrollo Social que la autoridad respectiva designe, en ambos casos con vigencia a partir de 01/01/2022 y hasta el 31/12/2022.

Que asimismo, y por necesidades de servicio, con vigencia a partir de 01/01/2022 "**EL CONTRATADO**" podrá cumplir, también de manera excluyente, tareas en otras áreas propias del Ministerio de Desarrollo Social que la autoridad respectiva designe. Independientemente de las tareas desarrolladas por "**EL CONTRATADO**", la vigencia global del presente contrato será desde el 01/01/2022 al 31/12/2022.

SEGUNDA: "**EL CONTRATADO**" se obliga a aceptar y cumplir fielmente con eficiencia y eficacia las funciones y tareas asignadas, detalladas y aprobadas por instrumento legal emanado de "**LA SECRETARÍA**", las cuales se agregan como Anexo, con el objetivo de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios esenciales de cuidado de niños, niñas, adolescentes; ajustándose rigurosamente a las disposiciones internas que emitiera la Autoridad de Aplicación, como así también aquellas tareas similares que se le asignaren en otras áreas del Ministerio. Asimismo, se compromete a guardar estricta confidencialidad en los trabajos a realizar, como así también, de los que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "**LA SECRETARÍA**" lo hubiere autorizado para hacerlo.

TERCERA: "**EL CONTRATADO**" deberá ajustar su conducta dando estricto cumplimiento a las exigencias contenidas en la Ley 7.970, 26.061 y a las Resoluciones que sobre la materia emitiera el Ministerio de Desarrollo Social, debiendo participar y realizar las capacitaciones organizadas a tal fin.

CUARTA: Por la prestación efectiva de sus servicios, "**EL CONTRATADO**" percibirá mensualmente por todo concepto y en calidad de honorarios, la suma de PESOS NOVENTA MIL c/ 00 ctvs (\$90.000,00), ya sea que desempeñe funciones en un Dispositivo o Centros de Protección de la Primera Infancia, Niñez y Familia o en otra área del Ministerio de Desarrollo Social, lo que incluye todo tipo de gasto, contra entrega de factura en legal forma, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, que deberá ser conformada por Autoridad competente como condición indispensable para el cobro. Dicha suma se abonará durante la vigencia del Contrato.

QUINTA: En caso de corresponder, "**EL CONTRATADO**" podrá percibir viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir

(Handwritten signature)
Dra. CARINA PAOLA IRADI
Secretaría Gral de la Gobernación
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

fuera del asiento habitual de sus servicios, quedando su liquidación a la Escala de viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial.-----

SEXTA: "EL CONTRATADO" se obliga a cumplir la cantidad de 40 (cuarenta) horas semanales, ya sea que desempeñe funciones en un Dispositivo o Centros de Protección de la Primera Infancia, Niñez y Familia o en otra área del Ministerio de Desarrollo Social, debiendo cumplir con el sistema de Registro de Entrada y Salida a determinar por el área operativa.-----

SÉPTIMA: "EL CONTRATADO" pone en conocimiento de "**LA SECRETARÍA**" que no desempeña ocupación, empleo o actividad profesional con ningún organismo del Estado Nacional, Provincial, Municipal, Empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados, contemplándose, al respecto, las excepciones establecidas por el Decreto N° 14/91, ni desarrolla actividades que por su naturaleza, a juicio de "**LA SECRETARÍA**", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

OCTAVA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "*intuitu personae*" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose "**LA SECRETARÍA**" los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-----

NOVENA: "EL CONTRATADO" quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial para contratados del Sector Público Provincial que al efecto fije el referido Instituto, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de "**EL CONTRATADO**", una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al mismo la cobertura de accidentes de riesgos del trabajo correspondiente. -----

DÉCIMA: "EL CONTRATADO" deberá observar minuciosamente la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato y cuantas medidas de prevención de riesgos laborales, de seguridad y salud exijan las disposiciones legales vigentes, conforme lo requiera la naturaleza de los mismos; obrando con la prudencia necesaria a efectos de evitar que se produzcan accidentes, se causen daños y perjuicios a terceros y/o se incurra en conductas sancionables penal, civil o administrativamente, de todo lo cual será responsable directo el prestador de servicios.

En tales supuestos, "**LA SECRETARÍA**" se reserva el derecho de iniciar, mediante los organismos competentes las acciones penales que pudieran corresponder en el supuesto que dichas conductas disvaliosas pudieran tipificarse penalmente.-----

DÉCIMO PRIMERA: "LA SECRETARÍA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones propias de las tareas asignadas que forman parte del Objeto del presente Contrato. Asimismo, "**LA SECRETARÍA**" podrá obrar de igual forma en caso de desempeño contrario a las pautas establecidas en la Cláusula Segunda o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia que así lo indicare. En ningún supuesto "**EL CONTRATADO**", tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

DÉCIMO SEGUNDA: En caso que "**EL CONTRATADO**" desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios.-----

DÉCIMO TERCERA: El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a "EL CONTRATADO" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial.-----

DÉCIMO CUARTA: Quedan a cargo de "EL CONTRATADO" los gastos de sellado, por única vez, que le correspondan por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente.-----

DÉCIMO QUINTA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 31 días del mes de ENERO de 2022.-

Verz, Yanela Hoemí

DAI 30.508.475

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

372

ES COPIA



ANEXO

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación


FUNCIÓN: SUPERVISOR ZONAL (Programa Gestión de Instituciones – Dirección de Primera Infancia)

MISIÓN GENERAL:

• Supervisar, monitorear, gestionar y coordinar las actividades, prestaciones y políticas que se materializan en los Centros de Primera Infancia que le fueren asignados por la Jefatura del Programa Gestión de Instituciones, constituyéndose en nexo entre esta y las jefaturas de los mencionados Centros, con el objetivo de otorgar celeridad a las gestiones administrativas referidas al personal, a los servicios, y a la rápida y eficaz restitución de derechos vulnerados en relación a los niños y niñas asistidos, y las distintas dinámicas familiares bajo abordaje. Ello, dando estricto cumplimiento a las exigencias contenidas en la Ley Provincial 7.970, Ley Nacional 26.061 y a las Resoluciones que sobre la materia emitiera el Ministerio de Desarrollo Social.

FUNCIONES Y OBLIGACIONES:

- Cumplimentar carga horaria y normativas vigentes en el ejercicio de sus funciones
- Cumplimiento de plazos, requerimientos y trámites establecidos en los circuitos administrativos y judiciales.
- Velar por los derechos de las niñas y niños asistidos, desde la perspectiva respetuosa de los Derechos Humanos, conociendo y dando cumplimiento a las normativas internacionales, nacionales y provinciales de protección integral de los derechos de NNyA.
- Mantener una comunicación activa con la Jefatura del programa Gestión de Instituciones y con las Jefaturas/Coordinaciones de los Centros de Primera Infancia asignados
- Acompañar y asesorar a las Jefaturas/Coordinaciones de los Centros de Primera Infancia asignados
- Trabajar articuladamente con el Equipo Técnico Interdisciplinario de la Subsecretaría de Primera Infancia, en los casos que se encuentren bajo su abordaje, pudiendo también solicitar su intervención en aquellos que estime pertinente y oportuno solicitarla
- Organizar y participar de operativos zonales con la finalidad de relevar la situación de los Centros de Primera Infancia asignados, detectar posibles situaciones de vulneración de derechos, recoger inquietudes y requerimientos de las Jefaturas/Coordinaciones. Todo, con la finalidad de cerciorar y asegurar el óptimo funcionamiento de los Centros de Primera Infancia asignados
- Articular con Instituciones, Municipios y distintos Organismos Públicos y/o Privados para la restitución de derechos vulnerados
- Planificar el monitoreo de los Centros de Primera Infancia asignados, y elaborar un registro sistematizado del trabajo realizado, en formato físico y digital
- Participar de las reuniones de las Mesas Locales correspondientes al asiento de los Centros de Primera Infancia asignados.
- Informar y reportar en tiempo y forma a las autoridades superiores sobre el desarrollo y funcionamiento


Leiza, Xaneta Noemi
DNI 30.508.475


Dra. CAPANA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

372

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

CONTRATO DE SERVICIOS.

IMPUESTO DE SELLOS	
AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ	
N° DE INSCRIPCIÓN: 30-71512662-8	
RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
N° DE OPERACIÓN:	22031555
IMPORTE: \$	5.940,00



Entre **LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA**, representada por su titular, Dra. Carina Paola Iradi, con domicilio legal en calle Vicente López N° 428 de esta ciudad de Salta, en adelante "**LA SECRETARÍA**", por una parte y por la otra, el/la Sr./a. **LOPEZ, Marcela Jaquelina**; D.N.I. **23.631.752**, con domicilio en Cdmo. Los Porairos, Hta. 94A casa N° 14, Provincia de Salta, en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: "**LA SECRETARÍA**" contrata los servicios de "**EL CONTRATADO**" para que cumpla las tareas asignadas y detalladas en el Anexo que forma parte del presente, dentro de los Dispositivos y Centros de Protección de la Primera Infancia, Niñez y Familia, dependientes de la misma o para desarrollar similares tareas, en virtud de necesidades de servicio y de manera excluyente, en otras áreas propias del Ministerio de Desarrollo Social que la autoridad respectiva designe, en ambos casos con vigencia a partir de 01/02/2022 y hasta el 31/12/2022.-----

Que asimismo, y por necesidades de servicio, con vigencia a partir de 01/02/2022 "**EL CONTRATADO**" podrá cumplir, también de manera excluyente, tareas en otras áreas propias del Ministerio de Desarrollo Social que la autoridad respectiva designe.

Independientemente de las tareas desarrolladas por "**EL CONTRATADO**", la vigencia global del presente contrato será desde el 01/02/2022 al 31/12/2022.-----

SEGUNDA: "**EL CONTRATADO**" se obliga a aceptar y cumplir fielmente con eficiencia y eficacia las funciones y tareas asignadas, detalladas y aprobadas por instrumento legal emanado de "**LA SECRETARÍA**", las cuales se agregan como Anexo, con el objetivo de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios esenciales de cuidado de niños, niñas, adolescentes; ajustándose rigurosamente a las disposiciones internas que emitiera la Autoridad de Aplicación, como así también aquellas tareas similares que se le asignaren en otras áreas del Ministerio. Asimismo, se compromete a guardar estricta confidencialidad en los trabajos a realizar, como así también, de los que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "**LA SECRETARÍA**" lo hubiere autorizado para hacerlo.-----

TERCERA: "**EL CONTRATADO**" deberá ajustar su conducta dando estricto cumplimiento a las exigencias contenidas en la Ley 7.970, 26.061 y a las Resoluciones que sobre la materia emitiera el Ministerio de Desarrollo Social, debiendo participar y realizar las capacitaciones organizadas a tal fin.-----

CUARTA: Por la prestación efectiva de sus servicios, "**EL CONTRATADO**" percibirá mensualmente por todo concepto y en calidad de honorarios, la suma de PESOS NOVENTA MIL c/ 00 ctvs (\$90.000,00), ya sea que desempeñe funciones en un Dispositivo o Centros de Protección de la Primera Infancia, Niñez y Familia o en otra área del Ministerio de Desarrollo Social, lo que incluye todo tipo de gasto, contra entrega de factura en legal forma, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, que deberá ser conformada por Autoridad competente como condición indispensable para el cobro. Dicha suma se abonará durante la vigencia del Contrato.-----

QUINTA: En caso de corresponder, "**EL CONTRATADO**" podrá percibir viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir

fuera del asiento habitual de sus servicios, quedando su liquidación a la Escala de viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial.-----

SEXTA: "EL CONTRATADO" se obliga a cumplir la cantidad de 40 (cuarenta) horas semanales, ya sea que desempeñe funciones en un Dispositivo o Centros de Protección de la Primera Infancia, Niñez y Familia o en otra área del Ministerio de Desarrollo Social, debiendo cumplir con el sistema de Registro de Entrada y Salida a determinar por el área operativa.-----

SÉPTIMA: "EL CONTRATADO" pone en conocimiento de **"LA SECRETARÍA"** que no desempeña ocupación, empleo o actividad profesional con ningún organismo del Estado Nacional, Provincial, Municipal, Empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados, contemplándose, al respecto, las excepciones establecidas por el Decreto N° 14/91, ni desarrolla actividades que por su naturaleza, a juicio de **"LA SECRETARÍA"**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

OCTAVA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera *"intuitu personae"* por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose **"LA SECRETARÍA"** los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-----

NOVENA: "EL CONTRATADO" quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial para contratados del Sector Público Provincial que al efecto fije el referido Instituto, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de **"EL CONTRATADO"**, una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al mismo la cobertura de accidentes de riesgos del trabajo correspondiente. -----

DÉCIMA: "EL CONTRATADO" deberá observar minuciosamente la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato y cuantas medidas de prevención de riesgos laborales, de seguridad y salud exijan las disposiciones legales vigentes, conforme lo requiera la naturaleza de los mismos; obrando con la prudencia necesaria a efectos de evitar que se produzcan accidentes, se causen daños y perjuicios a terceros y/o se incurra en conductas sancionables penal, civil o administrativamente, de todo lo cual será responsable directo el prestador de servicios.

En tales supuestos, **"LA SECRETARÍA"** se reserva el derecho de iniciar, mediante los organismos competentes las acciones penales que pudieran corresponder en el supuesto que dichas conductas disvaliosas pudieran tipificarse penalmente.-----

DÉCIMO PRIMERA: "LA SECRETARÍA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones propias de las tareas asignadas que forman parte del Objeto del presente Contrato. Asimismo, **"LA SECRETARÍA"** podrá obrar de igual forma en caso de desempeño contrario a las pautas establecidas en la Cláusula Segunda o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia que así lo indicare. En ningún supuesto **"EL CONTRATADO"**, tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

DÉCIMO SEGUNDA: En caso que **"EL CONTRATADO"** deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días

ES COPIA

372



corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios.-----

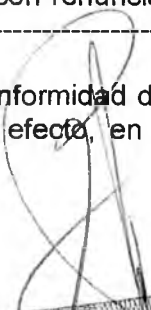
DÉCIMO TERCERA: El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a "EL CONTRATADO" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial.-----

DÉCIMO CUARTA: Quedan a cargo de "EL CONTRATADO" los gastos de sellado, por única vez, que le correspondan por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente.-----

DÉCIMO QUINTA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los ..01.. días del mes de Febrero de 2022.-


Marcela Yaguelina López
DNI 23631752.


C.P.I.
Dra. CARINA PAOLA (R.D.)
SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL Y EMPLEO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL


ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

372

ANEXO

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



FUNCIÓN: SUPERVISOR ZONAL (Programa Gestión de Instituciones – Dirección de Primera Infancia)

MISIÓN GENERAL:

• Supervisar, monitorear, gestionar y coordinar las actividades, prestaciones y políticas que se materializan en los Centros de Primera Infancia que le fueren asignados por la Jefatura del Programa Gestión de Instituciones, constituyéndose en nexo entre esta y las jefaturas de los mencionados Centros, con el objetivo de otorgar celeridad a las gestiones administrativas referidas al personal, a los servicios, y a la rápida y eficaz restitución de derechos vulnerados en relación a los niños y niñas asistidos, y las distintas dinámicas familiares bajo abordaje. Ello, dando estricto cumplimiento a las exigencias contenidas en la Ley Provincial 7.970, Ley Nacional 26.061 y a las Resoluciones que sobre la materia emitiera el Ministerio de Desarrollo Social.

FUNCIONES Y OBLIGACIONES:

- Cumplimentar carga horaria y normativas vigentes en el ejercicio de sus funciones
- Cumplimiento de plazos, requerimientos y trámites establecidos en los circuitos administrativos y judiciales.
- Velar por los derechos de las niñas y niños asistidos, desde la perspectiva respetuosa de los Derechos Humanos, conociendo y dando cumplimiento a las normativas internacionales, nacionales y provinciales de protección integral de los derechos de NNyA.
- Mantener una comunicación activa con la Jefatura del programa Gestión de Instituciones y con las Jefaturas/Coordinaciones de los Centros de Primera Infancia asignados
- Acompañar y asesorar a las Jefaturas/Coordinaciones de los Centros de Primera Infancia asignados
- Trabajar articuladamente con el Equipo Técnico Interdisciplinario de la Subsecretaría de Primera Infancia, en los casos que se encuentren bajo su abordaje, pudiendo también solicitar su intervención en aquellos que estime pertinente y oportuno solicitarla
- Organizar y participar de operativos zonales con la finalidad de relevar la situación de los Centros de Primera Infancia asignados, detectar posibles situaciones de vulneración de derechos, recoger inquietudes y requerimientos de las Jefaturas/Coordinaciones. Todo, con la finalidad de cerciorar y asegurar el óptimo funcionamiento de los Centros de Primera Infancia asignados
- Articular con Instituciones, Municipios y distintos Organismos Públicos y/o Privados para la restitución de derechos vulnerados
- Planificar el monitoreo de los Centros de Primera Infancia asignados, y elaborar un registro sistematizado del trabajo realizado, en formato físico y digital
- Participar de las reuniones de las Mesas Locales correspondientes al asien:to de los Centros de Primera Infancia asignados.
- Informar y reportar en tiempo y forma a las autoridades superiores sobre el desarrollo y funcionamiento

[Handwritten signature]
Marcelo Yaguelino López
D.N. # 23 631 752

[Handwritten signature]
EPI
Dra. CARINA PAOLA IRADI
SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ES COPIA

IMPUESTO DE SELLOS
 AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ
 N° DE INSCRIPCIÓN: 30-71512662-8
 RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 N° DE OPERACIÓN: 220315SSS
 IMPORTE: \$ 6480.00

15

372

RINA DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

CONTRATO DE SERVICIOS.

Entre LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA, representada por su titular, Dra. Carina Paola Iradi, con domicilio legal en calle Vicente López N° 428 de esta ciudad de Salta, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte y por la otra, el/la Sr./a **MAZA, Rita Julia Gabriela**; D.N.I. **25.685.061**, con domicilio en Calle 20 de Febrero 524 Hipólito Irigoyen, Provincia de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: "LA SECRETARÍA" contrata los servicios de "EL CONTRATADO" para que cumpla las tareas asignadas y detalladas en el Anexo que forma parte del presente, dentro de los Dispositivos y Centros de Protección de la Primera Infancia, Niñez y Familia, dependientes de la misma o para desarrollar similares tareas, en virtud de necesidades de servicio y de manera excluyente, en otras áreas propias del Ministerio de Desarrollo Social que la autoridad respectiva designe, en ambos casos con vigencia a partir de 01/01/2022 y hasta el 31/12/2022.-----

Que asimismo, y por necesidades de servicio, con vigencia a partir de 01/01/2022 "EL CONTRATADO" podrá cumplir, también de manera excluyente, tareas en otras áreas propias del Ministerio de Desarrollo Social que la autoridad respectiva designe. Independientemente de las tareas desarrolladas por "EL CONTRATADO". la vigencia global del presente contrato será desde el 01/01/2022 al 31/12/2022.-----

SEGUNDA: "EL CONTRATADO" se obliga a aceptar y cumplir fielmente con eficiencia y eficacia las funciones y tareas asignadas, detalladas y aprobadas por instrumento legal emanado de "LA SECRETARÍA", las cuales se agregan como Anexo, con el objetivo de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios esenciales de cuidado de niños, niñas, adolescentes; ajustándose rigurosamente a las disposiciones internas que emitiera la Autoridad de Aplicación, como así también aquellas tareas similares que se le asignaren en otras áreas del Ministerio. Asimismo, se compromete a guardar estricta confidencialidad en los trabajos a realizar, como así también, de los que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "LA SECRETARÍA" lo hubiere autorizado para hacerlo.-----

TERCERA: "EL CONTRATADO" deberá ajustar su conducta dando estricto cumplimiento a las exigencias contenidas en la Ley 7.970, 26.061 y a las Resoluciones que sobre la materia emitiera el Ministerio de Desarrollo Social, debiendo participar y realizar las capacitaciones organizadas a tal fin.-----

CUARTA: Por la prestación efectiva de sus servicios, "EL CONTRATADO" percibirá mensualmente por todo concepto y en calidad de honorarios, la suma de PESOS NOVENTA MIL c/ 00 ctvs (\$90.000,00), ya sea que desempeñe funciones en un Dispositivo o Centros de Protección de la Primera Infancia, Niñez y Familia o en otra área del Ministerio de Desarrollo Social, lo que incluye todo tipo de gasto, contra entrega de factura en legal forma, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, que deberá ser conformada por Autoridad competente como condición indispensable para el cobro. Dicha suma se abonará durante la vigencia del Contrato.-----

QUINTA: En caso de corresponder, "EL CONTRATADO" podrá percibir viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dra. CARINA
SECRETARÍA DE PRIMERA
INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

fuera del asiento habitual de sus servicios, quedando sujeta su liquidación a la Escala de viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial.-----

SEXTA: "EL CONTRATADO" se obliga a cumplir la cantidad de 40 (cuarenta) horas semanales, ya sea que desempeñe funciones en un Dispositivo o Centros de Protección de la Primera Infancia, Niñez y Familia o en otra área del Ministerio de Desarrollo Social, debiendo cumplir con el sistema de Registro de Entrada y Salida a determinar por el área operativa.-----

SÉPTIMA: "EL CONTRATADO" pone en conocimiento de **"LA SECRETARÍA"** que no desempeña ocupación, empleo o actividad profesional con ningún organismo del Estado Nacional, Provincial, Municipal, Empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados, contemplándose, al respecto, las excepciones establecidas por el Decreto N° 14/91, ni desarrolla actividades que por su naturaleza, a juicio de **"LA SECRETARÍA"**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

OCTAVA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera *"intuitu personae"* por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose **"LA SECRETARÍA"** los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-----

NOVENA: "EL CONTRATADO" quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial para contratados del Sector Público Provincial que al efecto fije el referido Instituto, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de **"EL CONTRATADO"**, una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al mismo la cobertura de accidentes de riesgos del trabajo correspondiente. -----

DÉCIMA: "EL CONTRATADO" deberá observar minuciosamente la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato y cuantas medidas de prevención de riesgos laborales, de seguridad y salud exijan las disposiciones legales vigentes, conforme lo requiera la naturaleza de los mismos; obrando con la prudencia necesaria a efectos de evitar que se produzcan accidentes, se causen daños y perjuicios a terceros y/o se incurra en conductas sancionables penal, civil o administrativamente, de todo lo cual será responsable directo el prestador de servicios.

En tales supuestos, **"LA SECRETARÍA"** se reserva el derecho de iniciar, mediante los organismos competentes las acciones penales que pudieran corresponder en el supuesto que dichas conductas disvaliosas pudieran tipificarse penalmente.-----

DÉCIMO PRIMERA: "LA SECRETARÍA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones propias de las tareas asignadas que forman parte del Objeto del presente Contrato. Asimismo, **"LA SECRETARÍA"** podrá obrar de igual forma en caso de desempeño contrario a las pautas establecidas en la Cláusula Segunda o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia que así lo indicare. En ningún supuesto **"EL CONTRATADO"**, tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

DÉCIMO SEGUNDA: En caso que **"EL CONTRATADO"** deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días

ES COPIA

372



corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios.-----

DÉCIMO TERCERA: El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a "EL CONTRATADO" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial.-----



DÉCIMO CUARTA: Quedan a cargo de "EL CONTRATADO" los gastos de sellado, por única vez, que le correspondan por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente.-----

DÉCIMO QUINTA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

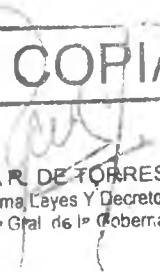
Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los ...21... días del mes de ~~enero~~..... de 2022.-


Rita Meza

DNI 25.685.061

ES COPIA


RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

ES COPIA



ANEXO

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

FUNCIÓN: SUPERVISOR ZONAL (Programa Gestión de Instituciones – Dirección de Primera Infancia)

MISIÓN GENERAL:

• Supervisar, monitorear, gestionar y coordinar las actividades, prestaciones y políticas que se materializan en los Centros de Primera Infancia que le fueren asignados por la Jefatura del Programa Gestión de Instituciones, constituyéndose en nexo entre esta y las jefaturas de los mencionados Centros, con el objetivo de otorgar celeridad a las gestiones administrativas referidas al personal, a los servicios, y a la rápida y eficaz restitución de derechos vulnerados en relación a los niños y niñas asistidos, y las distintas dinámicas familiares bajo abordaje. Ello, dando estricto cumplimiento a las exigencias contenidas en la Ley Provincial 7.970, Ley Nacional 26.061 y a las Resoluciones que sobre la materia emitiera el Ministerio de Desarrollo Social.

FUNCIONES Y OBLIGACIONES:

- Cumplimentar carga horaria y normativas vigentes en el ejercicio de sus funciones
- Cumplimiento de plazos, requerimientos y trámites establecidos en los circuitos administrativos y judiciales.
- Velar por los derechos de las niñas y niños asistidos, desde la perspectiva respetuosa de los Derechos Humanos, conociendo y dando cumplimiento a las normativas internacionales, nacionales y provinciales de protección integral de los derechos de NNyA.
- Mantener una comunicación activa con la Jefatura del programa Gestión de Instituciones y con las Jefaturas/Coordinaciones de los Centros de Primera Infancia asignados
- Acompañar y asesorar a las Jefaturas/Coordinaciones de los Centros de Primera Infancia asignados
- Trabajar articuladamente con el Equipo Técnico Interdisciplinario de la Subsecretaría de Primera Infancia, en los casos que se encuentren bajo su abordaje, pudiendo también solicitar su intervención en aquellos que estime pertinente y oportuno solicitarla
- Organizar y participar de operativos zonales con la finalidad de relevar la situación de los Centros de Primera Infancia asignados, detectar posibles situaciones de vulneración de derechos, recoger inquietudes y requerimientos de las Jefaturas/Coordinaciones. Todo, con la finalidad de cerciorar y asegurar el óptimo funcionamiento de los Centros de Primera Infancia asignados
- Articular con Instituciones, Municipios y distintos Organismos Públicos y/o Privados para la restitución de derechos vulnerados
- Planificar el monitoreo de los Centros de Primera Infancia asignados, y elaborar un registro sistematizado del trabajo realizado, en formato físico y digital
- Participar de las reuniones de las Mesas Locales correspondientes al asiento de los Centros de Primera Infancia asignados.
- Informar y reportar en tiempo y forma a las autoridades superiores sobre el desarrollo y funcionamiento


Rita Heze

DNI 25.685.061



ES COPIA

IMPUESTO DE SELLOS
AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ
Nº DE INSCRIPCIÓN: 30-71512662-B
RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Nº DE OPERACIÓN: 220315553
IMPORTE: \$ 5.940,00

MINISTERIO DE TERCER
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

372

Entre **LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA**, representada por su titular, Dra. Carina Paola Iradi, con domicilio legal en calle Vicente López N° 428 de esta ciudad de Salta, en adelante "**LA SECRETARÍA**", por una parte y por la otra, el/la Sr./a. **RAMOS NAVARRO, Carolina de los Ángeles**; D.N.I. **22.722.968**, con domicilio en *Toraje Carmen Frías 451 - Bo. San Antonio*, Provincia de Salta, en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios. el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: "**LA SECRETARÍA**" contrata los servicios de "**EL CONTRATADO**" para que cumpla las tareas asignadas y detalladas en el Anexo que forma parte del presente, dentro de los Dispositivos y Centros de Protección de la Primera Infancia, Niñez y Familia, dependientes de la misma o para desarrollar similares tareas, en virtud de necesidades de servicio y de manera excluyente, en otras áreas propias del Ministerio de Desarrollo Social que la autoridad respectiva designe, en ambos casos con vigencia a partir de 01/02/2022 y hasta el 31/12/2022.-----

Que asimismo, y por necesidades de servicio, con vigencia a partir de 01/02/2022 "**EL CONTRATADO**" podrá cumplir, también de manera excluyente, tareas en otras áreas propias del Ministerio de Desarrollo Social que la autoridad respectiva designe. Independientemente de las tareas desarrolladas por "**EL CONTRATADO**", la vigencia global del presente contrato será desde el 01/02/2022 al 31/12/2022.-----

SEGUNDA: "**EL CONTRATADO**" se obliga a aceptar y cumplir fielmente con eficiencia y eficacia las funciones y tareas asignadas, detalladas y aprobadas por instrumento legal emanado de "**LA SECRETARÍA**", las cuales se agregan como Anexo, con el objetivo de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios esenciales de cuidado de niños, niñas, adolescentes; ajustándose rigurosamente a las disposiciones internas que emitiere la Autoridad de Aplicación, como así también aquellas tareas similares que se le asignaren en otras áreas del Ministerio. Asimismo, se compromete a guardar estricta confidencialidad en los trabajos a realizar, como así también, de los que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "**LA SECRETARÍA**" lo hubiere autorizado para hacerlo.-----

TERCERA: "**EL CONTRATADO**" deberá ajustar su conducta dando estricto cumplimiento a las exigencias contenidas en la Ley 7.970, 26.061 y a las Resoluciones que sobre la materia emitiere el Ministerio de Desarrollo Social, debiendo participar y realizar las capacitaciones organizadas a tal fin.-----

CUARTA: Por la prestación efectiva de sus servicios, "**EL CONTRATADO**" percibirá mensualmente por todo concepto y en calidad de honorarios, la suma de PESOS NOVENTA MIL c/ 00 ctvs (\$90.000,00), ya sea que desempeñe funciones en un Dispositivo o Centros de Protección de la Primera Infancia, Niñez y Familia o en otra área del Ministerio de Desarrollo Social, lo que incluye todo tipo de gasto, contra entrega de factura en legal forma, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, que deberá ser conformada por Autoridad competente como condición indispensable para el cobro. Dicha suma se abonará durante la vigencia del Contrato.-----

QUINTA: En caso de corresponder, "**EL CONTRATADO**" podrá percibir viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir

Carolina Ramos Navarro

[Handwritten signature]

fuera del asiento habitual de sus servicios, quedando sujeta su liquidación a la Escala de viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial.-----

SEXTA: "EL CONTRATADO" se obliga a cumplir la cantidad de 40 (cuarenta) horas semanales, ya sea que desempeñe funciones en un Dispositivo o Centros de Protección de la Primera Infancia, Niñez y Familia o en otra área del Ministerio de Desarrollo Social, debiendo cumplir con el sistema de Registro de Entrada y Salida a determinar por el área operativa.-----

SÉPTIMA: "EL CONTRATADO" pone en conocimiento de "LA SECRETARÍA" que no desempeña ocupación, empleo o actividad profesional con ningún organismo del Estado Nacional, Provincial, Municipal, Empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados, contemplándose, al respecto, las excepciones establecidas por el Decreto N° 14/91, ni desarrolla actividades que por su naturaleza, a juicio de "LA SECRETARÍA", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

OCTAVA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "*intuitu personae*" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose "LA SECRETARÍA" los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-----

NOVENA: "EL CONTRATADO" quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial para contratados del Sector Público Provincial que al efecto fije el referido Instituto, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de "EL CONTRATADO", una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al mismo la cobertura de accidentes de riesgos del trabajo correspondiente. -----

DÉCIMA: "EL CONTRATADO" deberá observar minuciosamente la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato y cuantas medidas de prevención de riesgos laborales, de seguridad y salud exijan las disposiciones legales vigentes, conforme lo requiera la naturaleza de los mismos; obrando con la prudencia necesaria a efectos de evitar que se produzcan accidentes, se causen daños y perjuicios a terceros y/o se incurra en conductas sancionables penal, civil o administrativamente, de todo lo cual será responsable directo el prestador de servicios.

En tales supuestos, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de iniciar, mediante los organismos competentes las acciones penales que pudieran corresponder en el supuesto que dichas conductas disvaliosas pudieran tipificarse penalmente.-----

DÉCIMO PRIMERA: "LA SECRETARÍA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones propias de las tareas asignadas que forman parte del Objeto del presente Contrato. Asimismo, "LA SECRETARÍA" podrá obrar de igual forma en caso de desempeño contrario a las pautas establecidas en la Cláusula Segunda o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia que así lo indicare. En ningún supuesto "EL CONTRATADO", tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

DÉCIMO SEGUNDA: En caso que "EL CONTRATADO" desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días

ES COPIA

Rosario Torres

corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios.-----

DÉCIMO TERCERA: El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a "EL CONTRATADO" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial.-----

DÉCIMO CUARTA: Quedan a cargo de "EL CONTRATADO" los gastos de sellado, por única vez, que le correspondan por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente.-----

DÉCIMO QUINTA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los ...1...días del mes de Febrero... de 2022.-

Carolina Ramos Navarro

Carolina Ramos Navarro

DNI 22722.968

[Handwritten signature]
CPI
Dra. CARINA PAOLA IRADI
SECRETARÍA DE FOMENTO, FINANZA, INICIATIVA Y FERIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

ES COPIA

RIÑA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



372

ANEXO

FUNCIÓN: SUPERVISOR ZONAL (Programa Gestión de Instituciones – Dirección de Primera Infancia)

MISIÓN GENERAL:

• Supervisar, monitorear, gestionar y coordinar las actividades, prestaciones y políticas que se materializan en los Centros de Primera Infancia que le fueren asignados por la Jefatura del Programa Gestión de Instituciones, constituyéndose en nexo entre esta y las jefaturas de los mencionados Centros, con el objetivo de otorgar celeridad a las gestiones administrativas referidas al personal, a los servicios, y a la rápida y eficaz restitución de derechos vulnerados en relación a los niños y niñas asistidos, y las distintas dinámicas familiares bajo abordaje. Ello, dando estricto cumplimiento a las exigencias contenidas en la Ley Provincial 7.970, Ley Nacional 26.061 y a las Resoluciones que sobre la materia emitiere el Ministerio de Desarrollo Social.

FUNCIONES Y OBLIGACIONES:

- Cumplimentar carga horaria y normativas vigentes en el ejercicio de sus funciones
- Cumplimiento de plazos, requerimientos y trámites establecidos en los circuitos administrativos y judiciales.
- Velar por los derechos de las niñas y niños asistidos, desde la perspectiva respetuosa de los Derechos Humanos, conociendo y dando cumplimiento a las normativas internacionales, nacionales y provinciales de protección integral de los derechos de NNyA.
- Mantener una comunicación activa con la Jefatura del programa Gestión de Instituciones y con las Jefaturas/Coordinaciones de los Centros de Primera Infancia asignados
- Acompañar y asesorar a las Jefaturas/Coordinaciones de los Centros de Primera Infancia asignados
- Trabajar articuladamente con el Equipo Técnico Interdisciplinario de la Subsecretaría de Primera Infancia, en los casos que se encuentren bajo su abordaje, pudiendo también solicitar su intervención en aquellos que estime pertinente y oportuno solicitarla
- Organizar y participar de operativos zonales con la finalidad de relevar la situación de los Centros de Primera Infancia asignados, detectar posibles situaciones de vulneración de derechos, recoger inquietudes y requerimientos de las Jefaturas/Coordinaciones. Todo, con la finalidad de cerciorar y asegurar el óptimo funcionamiento de los Centros de Primera Infancia asignados
- Articular con Instituciones, Municipios y distintos Organismos Públicos y/o Privados para la restitución de derechos vulnerados
- Planificar el monitoreo de los Centros de Primera Infancia asignados, y elaborar un registro sistematizado del trabajo realizado, en formato físico y digital
- Participar de las reuniones de las Mesas Locales correspondientes al asiento de los Centros de Primera Infancia asignados.
- Informar y reportar en tiempo y forma a las autoridades superiores sobre el desarrollo y funcionamiento

Carolina Ramos Navarro

Carolina Ramos Navarro

DNI 22.722.968

GRUPO
Dra. CARINA PAOLA IRALDI
SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA (SEI) - CPNPI
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL